



**Presidencia**

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E.**

De conformidad a lo señalado por los artículos 37 fracción II, 39 fracción I y 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración **para su aprobación** la renovación del contrato de prestación de servicios a celebrarse con la empresa **INETUM MÉXICO, S.A. DE C.V. y Grupo de Tecnología Cibernética S.A. de C.V.** para la prestación del servicio de estación y enrolamiento, verificación de datos, confirmación de cita y validación normativa que resultan necesarios en la tramitación y expedición del pasaporte mexicano, en la oficina de enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Puerto Vallarta, Jalisco.

Dicho contrato de prestación de servicios tendrá una vigencia con efectos a partir del 1º primero de Enero de 2023 dos mil veintitrés al 31 treinta y uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés, sin embargo se propone autorizar que se establezca en el contenido de dicho contrato que su vigencia y efectos podrán concluir en forma anticipada sin penalización ni responsabilidad para el Ayuntamiento en el supuesto de que el Gobierno Federal aperture una Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en nuestro municipio.

Lo anterior, en seguimiento a lo solicitado por la Lic. María Luisa Jiménez Castillo, Encargada de despacho de la Oficina Municipal de enlace de la S.R.E.

**ATENTAMENTE**

"2022, Año de la atención integral a niñas, niños y adolescentes con cáncer en Jalisco".  
**PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 21 DE DICIEMBRE DE 2022.**

  
**L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**





R

**Oficina de Enlace  
de la Secretaría de  
Relaciones Exteriores**

Oficio número 087/2022.  
Asunto: Se solicita apoyo urgente.

**Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes.**  
**Secretario General.**  
**P r e s e n t e.**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para informar a Usted que, en nuestro correo electrónico oficial **omevallarta@outlook.es**, el día 09 de Noviembre del año 2022, se recibió un comunicado por parte del diverso **Zulema.flores@inetum.com**, mediante el cual, nos notifica que el **Contrato de Prestación de Servicios** para brindar el servicio de enrolamiento y validación biométrica, en el que interviene por una parte **El Consorcio**, formado por **Inetum México, S.A. de C.V.** y **Grupo de Tecnología Cibernética S.A. de C.V.**, y por la otra parte este **H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco**, a través de esta Oficina de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se encuentra próximo a vencer el próximo 31 de Diciembre de 2022.

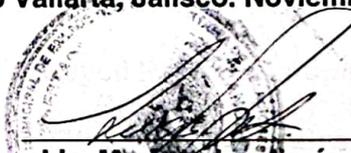
Del mismo modo, informo a Usted que, existe posibilidad que en los próximos meses del año 2023 se aperture en esta ciudad una Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, motivo por el cual, la suscrita me di a la tarea de externar al consorcio a través de su enlace Licenciada Zulema Nadia Flores Pacheco, a efecto de continuar brindando el servicio referido en el párrafo que antecede, y refrendar el contrato de prestación de servicios por **un año más**, estableciéndose en el contenido del contrato que este se dará por terminado en forma anticipada sin penalización para ninguna de las partes, 15 quince días posteriores a la apertura de la delegación antes referida; situación en la que estuvo de acuerdo la persona como enlace del consorcio referido.

En razón de lo antes expuesto, le solicito de la manera más atenta, a través de iniciativa de acuerdo edilicio, se someta a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco la presente solicitud, a efecto de que se apruebe continuar con el servicio de arrendamiento del equipo para la emisión del pasaporte mexicano en los términos referidos en el párrafo que antecede.

Se anexa copia simple del oficio antes mencionado, del contrato actual vigente, de la lista de precios por la prestación del servicio y del acuerdo 077/2022 como antecedente y soporte jurídico; agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar a la presente.

**Atentamente.**

**"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y  
Adolescentes con Cáncer en Jalisco".**  
**Puerto Vallarta, Jalisco. Noviembre 23 del año 2022.**

  
**Lic. María Luisa Jiménez Castillo.**  
**Encargada de Despacho de la Oficina  
Municipal de Enlace de S.R.E.**



Ciudad de México, 07 de noviembre de 2022.

Asunto: Continuidad de servicio – Oficina Municipal de Enlace

**OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE**  
A quien corresponda.

Sirva el presente para notificarle que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** para brindar el servicio de enrolamiento y validación biométrica, en el que interviene por una parte **El Consorcio**, formado por **INETUM MÉXICO, S.A. DE C.V.** y **GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA S.A. DE C.V.**, y por la otra parte este **H. Ayuntamiento**, se encuentra próximo a vencer.

Considerando lo anterior, me permito solicitar nos confirme mediante oficio, la intención del Municipio, de continuar con el servicio de arrendamiento de equipo para la emisión de pasaporte mexicano, el cual debe ir dirigido a Nayeli Rocío Sajarópulos Nieves, Project Manager INETUM, Oficinas Municipales de Enlace.

Es importante que dicho oficio sea compartido al menos 2 semanas antes de la fecha de finalización de su contrato, para estar en condiciones de brindar el servicio de manera continua, mientras se gestiona el nuevo, de lo contrario, el servicio se suspenderá al día siguiente del vencimiento.

Sin más que agregar, agradezco la atención al presente.

Atentamente

  
**Nayeli Rocío Sajarópulos Nieves**  
Project Manager INETUM  
Oficinas Municipales de Enlace

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ, SU SÍNDICO MUNICIPAL, MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR, SU SECRETARIO GENERAL, LIC. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES, Y SU TESORERO MUNICIPAL, C.P. MANUEL DE JESÚS PALAFOX CARRILLO; QUIENES EN LOS SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, INETUM MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CARLOS CASTILLA MARTINEZ Y GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA S.A. DE C.V, REPRESENTADA POR OCTAVIO GUADALUPE LOVO REYES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES CONOCERÁ COMO "EL CONSORCIO", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**



### DECLARACIONES

Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

I.1 El municipio es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que "EL AYUNTAMIENTO" es el órgano de gobierno del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como los artículos 2, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.2 Que el Presidente Municipal, L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ y el Síndico Municipal MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR, acreditan su personalidad jurídica con la constancia de mayoría de votos, de fecha 13 de Junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; el Secretario General, LIC. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES, acredita su personalidad con el acuerdo edilicio número 001/2021, emitido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, recaído en la sesión ordinaria celebrada el día 01° primero de Octubre del año 2021; y el Tesorero Municipal, C.P. JESÚS PALAFOX CARRILLO, acredita su personalidad con el acuerdo edilicio número 002/2021, emitido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, recaído en la sesión ordinaria celebrada el día 1° primero de Octubre del año 2021; quienes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para representarlo y celebrar el presente contrato, mismas que no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna.



I.3 Que es voluntad de "EL MUNICIPIO" colaborar con "EL CONSORCIO" en el despacho de los asuntos que son de su competencia, en beneficio de los habitantes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

I.4 Que "EL MUNICIPIO" celebró con la Secretaría de Relaciones Exteriores un convenio de colaboración administrativa para el establecimiento y operación de una oficina de enlace, a efecto de que se brinde a la población de "EL MUNICIPIO" una adecuada, eficaz y expedita prestación de los servicios que ofrece la dependencia mencionada en el ámbito que le corresponde. El convenio citado fue publicado en el diario oficial de la federación el día 1° primero de Octubre del año de 1997 mil novecientos noventa y siete.



I.5 Que cuenta con el inmueble, permisos y licencias necesarias para la operación de la oficina de



enlace, ubicada en la planta baja del inmueble identificado con el número 123 de la calle Independencia de la Colonia Centro de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

I.6 Que la suscripción y celebración del presente contrato de prestación de servicios de estación de enrolamiento y verificación de documentos, para la expedición del pasaporte mexicano, tramitado ante la oficina de enlace de la S.R.E. del Ayuntamiento, con la representación jurídica del Municipio de Puerto Vallarta y del Ayuntamiento, ha sido aprobada mediante acuerdo de ayuntamiento número **077/2022**, por el pleno en sesión ordinaria de fecha 31 treinta y uno de Marzo del año 2022.

I.7 Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Independencia número 123 de la Colonia Centro de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que indica para los usos y efectos legales que se derivan de este contrato.

I.8 Que cuenta con los recursos financieros, materiales, humanos necesarios para la celebración del presente instrumento, así como con todas las autorizaciones que se requieren para comprometerse a través del presente contrato.

Declara "INETUM MÉXICO, S.A. DE C.V":

II.1 Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 124,791 de fecha 08 de Abril del año 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, entonces Notario Público 103 del Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 379,993 de fecha 13 de Mayo del año 2008.

II.2 Que mediante escritura pública número 2,721 de fecha 15 de Diciembre del año 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Javier Barona Lavín, notario público en funciones que actúa en sustitución del Licenciado Raúl Israel Hernández Cruz, titular de la notaria publica número trece de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, se hizo constar la protocolización de fecha 30 de Noviembre del año 2020, en la que se resuelve cambiar la denominación de la sociedad de Iecisa México, S.A. de C.V., por INETUM MÉXICO S.A de C.V, habiéndose obtenido para ello la autorización para uso de denominación o razón social otorgada por la Secretaría de Economía con clave única de documento A202011241854276990.

II.3 Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.

II.4 Que **CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con poderes suficientes y necesarios para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública número 93,170 de fecha 27 de Abril del año 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, en cuyo protocolo actúan también los Licenciados Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría número doscientos veintitrés y Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y

seis, los tres por convenio de sociedad, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

II.5 Que cuenta con el registro federal de contribuyentes **IME0804097T3** expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la venta al mayoreo y detalle de máquinas de oficina, equipos informáticos, teleinformáticos y de comunicaciones, así como sistemas dirigidos por ordenador, como la robótica y otros de similar naturaleza, incluyendo sin limitar, hardware y software, así como su posible adaptación en el mercado nacional y/o extranjero y desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas.

II.7 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 191, oficina 502, en la colonia Los Morales Polanco, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México.

II.8 Que el día 13 de Julio del año 2020, ha sido notificado por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en adelante, la "SRE", que se le ha adjudicado el Contrato relacionado con la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio No. LA-005000999-E14-2020, relativa a "Servicios Integrales de Apoyo para la Migración y Emisión del Pasaporte Mexicano Electrónico", el cual quedó formalizado el día 28 de Agosto del año 2020, [en adelante el "CONTRATO SRE"].

II.9 Que el "CONTRATO SRE" establece que mediante la instrumentación de contratos de prestación de servicios que, en su caso, llegaren a celebrar "EL CONSORCIO" con los Estados y/o Municipios que hubieran formalizado con la SRE el convenio de colaboración por el que se autorice alguna oficina de enlace, se proporcionará el servicio de enrolamiento en vivo derivado de las solicitudes para el trámite de pasaporte en las citadas oficinas de enlace.

II.10 Que en virtud de que "EL MUNICIPIO" ha celebrado con la SRE el convenio de colaboración al que hace referencia el "CONTRATO SRE", y el cual ha sido expresado en el capítulo de declaraciones de este contrato y de que tiene la intención de tener el servicio de tramitación de pasaportes en su Oficina de Enlace se celebra el presente instrumento.

II.11 Que reúnen las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.

II.12 Que la prestación del servicio que se preste en las oficinas de enlace materia de este contrato se llevará a cabo tomando en cuenta las características del equipamiento previstas en el Contrato SRE.

Declara "GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA S.A DE C.V":

III.1 Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 88,838 de fecha 17 de Abril del año de 1998, tirada ante el Notario Público número 9 del entonces Distrito Federal, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 234,589, de fecha 04 de Mayo del año de 1998.

III.2 Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.

III.3 Que **OCTAVIO GUADALUPE LOVO REYES**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con poderes suficientes y necesarios para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública número 63,114 de fecha 12 de Agosto del año 2021, tirada ante el Notario Público número 25 de la Ciudad de México, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

III.4 Que cuenta con el registro federal de contribuyentes **GTC-980421-R4A** expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.5 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, vender, comprar, maquilar, importar, exportar, permutar, distribuir, instalar, diseñar, fabricar, manufacturar, ensamblar, producir, proporcionar mantenimiento y servicio, reparar y comercializar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. Así mismo estará facultada para establecer canales de comercialización nacional e internacional y actividades de intermediación comercial con ayuda de representantes de venta, apoyo tecnológico y otros medios en el apoyo al cumplimiento de este fin.

III.6 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Revolución, número 1145, Colonia Merced Gómez, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03930, Ciudad de México.

III.7 Que el día 13 de Julio del año 2020, ha sido notificado por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en adelante la "SRE", que se le ha adjudicado el Contrato relacionado con la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio No. LA-005000999-E14-2020, relativa a "Servicios Integrales de Apoyo para la Migración y Emisión del Pasaporte Mexicano Electrónico", el cual quedó formalizado el día 28 de Agosto del año 2020, [en adelante el "CONTRATO SRE"].

III.8 Que el "CONTRATO SRE" establece que mediante la instrumentación de contratos de prestación de servicios que, en su caso, llegaren a celebrar "EL CONSORCIO" con los Estados y/o Municipios que hubieran formalizado con la SRE el convenio de colaboración por el que se

autorice alguna oficina de enlace, se proporcionará el servicio de enrolamiento en vivo derivado de las solicitudes para el trámite de pasaporte en las citadas oficinas de enlace.

III.9 Que en virtud de que "EL MUNICIPIO" ha celebrado con la SRE el convenio de colaboración al que hace referencia el "CONTRATO SRE", y el cual ha sido expresado en el capítulo de declaraciones de este contrato y de que tiene la intención de tener el servicio de tramitación de pasaportes en su oficina de enlace se celebra el presente instrumento.

III.10 Que reúnen las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.

III.11 Que la prestación del servicio que se preste en las oficinas de enlace materia de este contrato se llevará a cabo tomando en cuenta las características del equipamiento previstas en el Contrato SRE.

Expuesto lo anterior, "EL MUNICIPIO" y "EL COSORCIO", en adelante, las "PARTES" acuerdan las siguientes:

#### CLÁUSULAS.

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Para efectos de que la SRE realice la recepción y trámites para la emisión del pasaporte mexicano, "EL CONSORCIO" proporcionará a "EL MUNICIPIO" el servicio que se describe en este contrato, y en su o sus anexos, los cuales forman parte del presente instrumento.

##### SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"EL CONSORCIO" proporcionará a "EL MUNICIPIO":

- 1.- El servicio de estación de enrolamiento y verificación de documentos; y,
- 2.- El servicio de estación de confirmación de cita y validación normativa, conforme a las características y especificaciones descritas en el anexo "A".

La prestación del servicio incluirá el suministro de consumibles, así como el mantenimiento correctivo en los términos descritos en el anexo "A".

##### TERCERA.- VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia con efecto retroactivo a partir del día 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2022, por un periodo de 12 (doce) meses.

##### CUARTA.- MONTO TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

"EL MUNICIPIO" se obliga incondicionalmente a pagar a "EL CONSORCIO", la cantidad total de \$1,046,960.88 PESOS (UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 88/100, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) más el impuesto al valor agregado, por la prestación del servicio objeto del presente contrato.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.**

"EL MUNICIPIO" cubrirá a "EL CONSORCIO" el monto de la contraprestación total de manera mensual, a razón de **12 (DOCE)** pagos mensuales, siendo cada uno por la cantidad de **\$87,246.74 PESOS (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 74/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)** más el impuesto al valor agregado, por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2022, por los servicios objeto del presente contrato.

El pago se realizará a mes corriente. "EL CONSORCIO", presentará a "EL MUNICIPIO" la o las facturas correspondientes a la prestación de los servicios, para lo cual éste último contará con tres días naturales para realizar observaciones que considere pertinentes a las mismas.

El pago deberá realizarse, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a aquel en el que se venza el plazo para que "EL MUNICIPIO" realice observaciones a las facturas presentadas para su cobro por parte de "EL CONSORCIO".

Si transcurrido el plazo de tres días para realizar las observaciones a las facturas, "EL MUNICIPIO" no expresa manifestaciones en contra del contenido de estas, se entenderán como aceptadas, por lo que deberá realizar el pago dentro del plazo citado en el párrafo que antecede.

El pago deberá hacerse a favor de "INETUM MEXICO S.A DE C.V." mismo que forma parte del consorcio, al número de cuenta interbancaria **012180001624647484**, de la Institución Bancaria **BBVA BANCOMER, S.A.**, indicando con referencia **OME 012**.

Las contraprestaciones que conforman la cantidad total son exigibles en su totalidad, sin perjuicio de los plazos fijados para el pago, sin menoscabo de que cuando se actualice alguna de las hipótesis que lo obligue a ello en términos de este contrato, deba pagar anticipadamente la cantidad total completa, cuando así lo solicite "EL CONSORCIO".

Por lo cual "EL MUNICIPIO" conviene en que su obligación de pagar todas las contraprestaciones pagaderas conforme al presente contrato, será absoluta e incondicional, y no estará sujeta a reducciones de ninguna clase, acordando las partes expresamente que la cantidad total constituye un sólo y único precio por la prestación de los servicios, razón por la cual, en caso de que por cualquier motivo "EL MUNICIPIO" se vea impedido para ofrecer y/o desarrollar el servicio, deberá pagar a "EL CONSORCIO", la cantidad total íntegramente.

"LAS PARTES" convienen en que el precio por los servicios objeto del presente contrato serán facturados en moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al programa de pagos que se indica en el anexo "A", el cual se acompaña al presente contrato y forma parte integral éste, mismos que podrán incrementarse durante la vigencia del contrato, previa revisión anual que hagan "LAS PARTES" sobre los mismos.

Los pagos se realizarán en la República Mexicana en pesos mexicanos mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "EL CONSORCIO" le indique a "EL MUNICIPIO".

En caso de incumplimiento en los pagos a favor de "EL CONSORCIO", "EL MUNICIPIO" deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de aquellos.

"EL MUNICIPIO" realizará, en su caso, la retención de los impuestos y derechos que conforme a la legislación mexicana haya lugar.

#### **SEXTA.- INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE.**

Para la prestación de los servicios, "EL MUNICIPIO" destinará un inmueble que se encuentre dentro de la demarcación territorial del municipio, el cual deberá ser adecuado para la correcta prestación de los servicios y que cumpla de forma enunciativa mas no limitativa con los requisitos que marque "LA SECRETARÍA" de Relaciones Exteriores a través de la Dirección General de Delegaciones: con independencia de las características que sean definidas por "LA SECRETARÍA" para las oficinas de enlace, "EL MUNICIPIO" deberá considerar que el inmueble en el que se preste el servicio materia de éste contrato deberá tener las siguientes características:

- A) Esté ubicado en una zona segura y de fácil acceso para el público;
- B) Seguridad del entorno en el que se encuentre ubicado el inmueble propuesto;
- C) Ser un sitio cerrado, amplio y funcional, con espacio suficiente para el trabajo de oficina y adecuado para la atención al público;
- D) Deberá ubicarse preferentemente en planta baja y contar con espacio suficiente para los módulos de atención que se requieran;
- E) Contar con mobiliario, equipo de oficina y de comunicaciones, e instalaciones propicias para prestar el servicio biométrico indispensable para la operación;
- F) Contar con medidas e instrumentos de seguridad necesarios para la debida salvaguarda de los archivos, documentos, mobiliario, así como para el adecuado desempeño de los servicios que ahí se presten;
- G) Contar con sala de espera y sanitarios;
- H) Garantizar que las áreas de atención al público sean amplias, cómodas, ventiladas, iluminadas e higiénicas;
- I) Contar con instalaciones adecuadas para personas con discapacidad y personas adultas mayores, y
- J) Que el local destinado sea acondicionado de acuerdo con los lineamientos que determine la secretaria.

En cuanto al acondicionamiento del inmueble, "LAS PARTES" acuerdan que éste incluirá, entre otros conceptos, las adecuaciones, mobiliario y señalización de este, así como las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la oficina de enlace, se realizarán por parte y a cuenta de "EL MUNICIPIO" en apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional que determine la "SECRETARÍA".

En caso de que a juicio de "LA SECRETARÍA" se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen institucional, "EL MUNICIPIO" deberá atender de

manera inmediata las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local.

**SÉPTIMA.- GASTOS DE OPERACIÓN, SEGURIDAD Y LIMPIEZA.**

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de los gastos de operación, seguridad y limpieza que se generen por el funcionamiento administrativo de la oficina de enlace serán erogados por "EL MUNICIPIO".

**OCTAVA.- DESIGNACIÓN Y RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ENLACE.**

"EL MUNICIPIO" designa a la LICENCIADA MARÍA LUISA JIMÉNEZ CASTILLO, la cual fungirá como la responsable de la oficina de enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quién estará a cargo de dicha oficina, la cual será auxiliada en sus funciones por los demás servidores públicos necesarios que estarán bajo su autoridad y adscritos a "EL MUNICIPIO" y que colaborarán con el personal de "EL CONSORCIO" para el óptimo desempeño de los "SERVICIOS".

El servidor público designado por "EL MUNICIPIO" deberá proveer las facilidades necesarias para que "EL CONSORCIO" desempeñe las actividades de los "SERVICIOS".

Los asuntos relacionados con las instalaciones y personal administrativo de la oficina de enlace se regirán por los convenios administrativos que tengan celebrados "EL MUNICIPIO" con "LA SECRETARÍA" y dichas partes colaborarán para que "EL CONSORCIO" cuente con el espacio necesario y los servicios públicos para que los servicios se rindan de manera eficiente y de acuerdo con la cláusula primera del presente contrato.

**NOVENA.- ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE OPERACIÓN COLATERALES A LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.**

Las actividades administrativas y operativas colaterales a la prestación de los servicios que sean necesarias para el desempeño de las actividades del presente contrato, serán coordinadas y llevadas a cabo por "EL MUNICIPIO", en relación con las indicaciones que le formule "LA SECRETARÍA" a efecto de que "EL CONSORCIO" pueda realizarlas conforme a las especificaciones y requerimientos de aquella dependencia.

**DÉCIMA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL CONSORCIO".**

Para todo lo relacionado con la ejecución de este contrato "EL MUNICIPIO" actuará a través de la LICENCIADA MARÍA LUISA JIMÉNEZ CASTILLO, quien será el servidor público encargado de la administración del contrato. "EL MUNICIPIO" podrá contactar a "EL CONSORCIO" mediante el correo electrónico [operaciones.ome.mx@inetum.com](mailto:operaciones.ome.mx@inetum.com) para que éste último canalice sus consultas a las áreas correspondientes.

Todas las comunicaciones que deban efectuarse por "LAS PARTES" en relación con este contrato deberán realizarse por escrito, y serán enviadas por servicio de mensajería, correo certificado o por correo electrónico con acuse de recibido o similar, o bien, mediante entrega personal con acuse de recibo, a las direcciones indicadas en la sección de declaraciones del presente instrumento.

#### DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen expresamente que no existe una relación laboral o de dependencia entre sí, ni entre cualquiera de ellas y los empleados de "EL CONSORCIO" y de "EL MUNICIPIO" y en consecuencia cada una de "LAS PARTES" asumirá todos los sueldos y salarios, beneficios laborales y gastos con respecto a los empleados asignados para llevar a cabo el trabajo necesario para cumplir con las obligaciones vinculantes para cada parte en el presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen y acuerdan que en caso de que alguno de sus empleados demandare a su contraparte por temas de carácter laboral, fiscal o de seguridad social, la parte empleadora del trabajador sacara en paz y a salvo a la contraparte demandada, e indemnizará de ser el caso cualquier cantidad que la parte demandada haya tenido que pagar por este rubro, en un plazo no mayor de quince días posterior a su requerimiento.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL CONSORCIO".

Además de los términos y condiciones que se señalan en el o los anexos de este instrumento, "EL CONSORCIO", tendrá las siguientes.

1.- El personal de "EL CONSORCIO" que participe e intervenga durante la provisión de los servicios objeto de este contrato, deberá guardar la disciplina y el orden durante la prestación de dichos servicios, comportándose con respeto, atención y cortesía hacia los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", mientras se encuentre en las instalaciones de ésta.

2.- El personal de "EL CONSORCIO" que participe e intervenga durante la provisión de los servicios objeto de este contrato tendrá un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, siendo su única función el manejo de la estación del equipo biométrico, es indispensable apegarse a dicho horario y en caso de que la Oficina Municipal de Enlace requiera que se amplíe por alguna situación el servicio de ese día, el equipo de "EL CONSORCIO" evaluará la solicitud y notificará al operador la necesidad de permanecer en la oficina.

En los casos en que el tiempo extra requerido sea por causas imputables a "EL CONSORCIO" (falla de equipo, operador o soporte) el operador continuará con la operación sin costo para la Oficina Municipal de Enlace, pero en los casos en que no sea imputable a "EL CONSORCIO", sino a fallas generales del sistema y/o situaciones específicas imputables a la Oficina de Enlace, el tiempo será facturado junto con la mensualidad del servicio, especificando horas extras brindadas y días en que fueron utilizadas, aclarando que de 1 a 9 horas se cobran doble y de 10 en adelante se cobran triple.

Si la Oficina Municipal de Enlace requiriera servicio por parte del operador de "EL CONSORCIO" los días sábados, éste tendrá un costo extra de \$3,500 más I.V.A. sobre la mensualidad a pagar.

3.- Instalar en la oficina provista por "EL MUNICIPIO" todo el equipo y recursos humanos con las características señaladas en el anexo de transición del presente contrato.

4.- Colaborar con el personal de "EL MUNICIPIO" y de "LA SECRETARIA" para la instalación y

puesta en marcha de los equipos para la prestación de los servicios.

5.- Proporcionar el mantenimiento y adecuación del equipo y/o componentes que suministre para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

6.- Proveer e instalar en la oficina de enlace de "EL MUNICIPIO" el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo, para conformar las estaciones que servirán para la prestación del servicio de emisión de pasaportes.

**DÉCIMA TERCERA.- EQUIPO.**

"EL MUNICIPIO" tendrá asignado un equipo base funcional de acuerdo con el esquema de emisión de pasaportes que se maneja actualmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL CONSORCIO" podrá suspender la prestación del servicio. En estos casos, "EL MUNICIPIO" estará obligado a pagar aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados hasta el día de la suspensión temporal de los trabajos. "EL MUNICIPIO" estará obligado a pagar las mensualidades respectivas, aun cuando opere la suspensión temporal de los trabajos. De lo anterior, se dará el aviso correspondiente a "LA SECRETARIA".

De igual manera, "EL CONSORCIO" podrá suspender la prestación del servicio y/o exigir la totalidad del pago de la contraprestación total y/o la del mes o meses que correspondan, cuando "EL MUNICIPIO" deje de pagar de manera injustificada la contraprestación mensual por más de dos meses consecutivos y/o por incumplimiento en sus obligaciones de este contrato.

De igual manera "EL CONSORCIO" podrá suspender el servicio en caso de que sufrieran pérdida o robo de los equipos de las estaciones de trabajo y por ende no pudieren ejecutar los servicios derivados del presente contrato.

**DÉCIMO QUINTA.- EQUIPOS DE LAS ESTACIONES DE TRABAJO.**

Los equipos que conforman las estaciones de trabajo señaladas en el anexo de este contrato, son propiedad de "EL CONSORCIO" mismos que se instalarán en la oficina de enlace por lo que el "EL MUNICIPIO" acuerda que dispondrá de los recursos materiales, humanos y de seguridad para que estos equipos se encuentren custodiados, resguardados y protegidos para la prestación de los servicios que derivan del presente contrato, por lo cual designa, a su propia cuenta como resguardatario al responsable de la oficina de enlace. En caso de incumplimiento a los deberes previstos en esta disposición por parte de "EL MUNICIPIO", deberá indemnizarse a "EL CONSORCIO".

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.**

"LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de estas, no se requerirá de la declaración judicial para darlo por terminado, bastando para tales efectos

cc  
5

cumplir con el siguiente procedimiento:

La parte que considere que la otra ha incumplido le remitirá a esta un comunicado mediante el cual se expresen el o los incumplimientos a las obligaciones contractuales, los cuales deberán estar relacionados con el presente contrato, otorgándole un plazo de **5 DÍAS HÁBILES** para que exprese lo que a su derecho convenga.

Una vez transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior, comenzará a correr un plazo de **10 DÍAS HÁBILES** para "LAS PARTES" acuerdan, de manera enunciativa más no limitativa como causales para rescindir del contrato las siguientes:

1).- Si transfieren en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual. No se entenderá como transferencia de obligaciones el cambio de administración que, conforme a la constitución y a las leyes, se realicen en "EL MUNICIPIO"

2).- Si suspenden sin causa justificada la prestación del servicio objeto de este contrato.

3).- Si son declarados en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

4).- Si divulgan, transfieren o utilizan la información proporcionada o derivada de la ejecución de los servicios o cualquier elemento generado por "EL CONSORCIO" relacionado con el objeto del presente contrato, para fines distintos a lo establecido en el presente documento.

5).- Si "EL CONSORCIO" no suministra los equipos y recursos humanos con las características que se detallan en el anexo del presente contrato.

6).- Si "EL MUNICIPIO" deje de pagar, sin justificación alguna, dos (2) mensualidades consecutivas por la prestación de los servicios. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL CONSORCIO" pueda suspender temporalmente los trabajos. En este supuesto "EL CONSORCIO" podrá retirar el equipo proporcionado para dar el servicio, y en su caso, la reinstalación y/o el reinicio del servicio tendrá UN COSTO a cargo de "EL MUNICIPIO", QUE ASCENDERÁ AL 50% DE LA MENSUALIDAD, misma que deberá liquidar al momento de la instalación de los equipos o del citado reinicio.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL MUNICIPIO", "LAS PARTES" convienen que derivado de la inversión realizada en los equipos para la prestación de los servicios, "EL MUNICIPIO" deberá reembolsar a "EL CONSORCIO" la cantidad residual de la inversión realizada para la atención del presente contrato, así como el reembolso a "EL CONSORCIO" de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, firmado por ambas

partes.

**DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL CONSORCIO" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro.

**DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta reserva respecto de la información que conozcan con motivo del desarrollo y cumplimiento de este contrato, así como a cuidar en su caso los documentos a los que por estos motivos tuvieron acceso, de conformidad con la legislación aplicable.

Cada parte revelará la información reservada y/o confidencial que reciba de la otra, exclusivamente a sus profesionistas que requieran conocerla y quienes deberán obligarse por escrito a no divulgar dicha información reservada y/o confidencial. De igual forma "EL CONSORCIO" se compromete a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información reservada y/o confidencial y a evitar que tengan acceso personas ajenas al presente contrato, sin consentimiento previo por escrito de "EL MUNICIPIO", en caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberá informarlo a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

**VIGÉSIMA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.**

"LAS PARTES" acuerdan que la responsabilidad máxima de "EL CONSORCIO" será hasta por el monto total del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que no será responsabilidad imputable de "EL CONSORCIO" y consecuentemente no procederá la aplicación de pena convencional alguna en su contra cuando el servicio no pueda prestarse por fallas en el enlace de comunicaciones, velocidad de internet, falta o ausencia del servicio eléctrico, falta de acceso a la aplicación o fallas inherentes a la misma, toda vez que este sistema es responsabilidad de la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.**

El responsable de la oficina de enlace será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los servicios prestados y que son objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL CONSORCIO".**

Con excepción de lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato y en todas aquellas disposiciones que generen obligaciones para "EL MUNICIPIO", todas las erogaciones que efectúe "EL CONSORCIO" relacionadas con su personal, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a "EL MUNICIPIO" y/o a "LA SECRETARIA".

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para el cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan que son aplicables las disposiciones derivadas del código de comercio y de manera supletoria, el Código Civil Federal y Código Federal de Procedimientos Civiles.

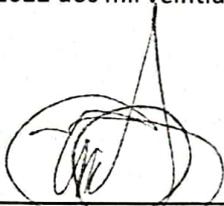
**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.**

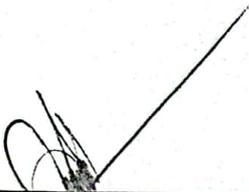
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su interpretación y cumplimiento, se comprometen a resolverlo por parte de "EL CONSORCIO" a través del administrador de proyecto y por parte de "EL MUNICIPIO" a través de la dependencia que tenga a bien designar.

En caso de que las mismas persistan, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de la Ciudad de México, renunciando de manera expresa a cualquier fuero que por ley les pudiera corresponder en función del domicilio que les corresponda.

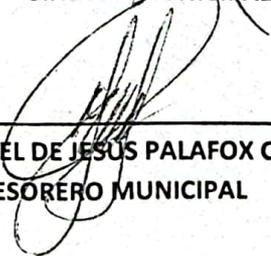
El presente contrato se firma en cinco tantos en la Ciudad de México el día 31 treinta y uno de Marzo del año 2022 dos mil veintidós.

POR "EL MUNICIPIO".

  
\_\_\_\_\_  
L.A.E LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

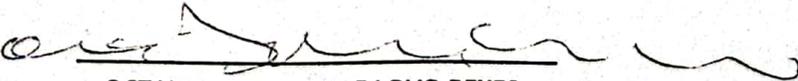
  
\_\_\_\_\_  
MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR.  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
LIC. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES.  
SECRETARIO GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
C.P. MANUEL DE JESÚS PALAFOX CARRILLO.  
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL CONSORCIO".

  
\_\_\_\_\_  
CARLOS CASTILLA MARTINEZ.  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
INETUM MÉXICO S.A de C.V.

  
\_\_\_\_\_  
OCTAVIO GUADALUPE LOVO REYES.  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNETICA S.A DE C.V.